

plentes; Don Juan Morlesin Mendoza, don Leopoldo Alvarez González, don José Gaya Blázquez, don Ricardo Fraile Eleisa y don Francisco José Fernández Ordóñez, Inspectores técnicos de Timbre.

Presidente: Ilustrísimo señor don José María Latorre Segura, Subdirector general segundo de Tributos Especiales.

NOTA.—Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio deberán comunicarlo por escrito al ilustrísimo señor Subdirector general segundo de Tributos Especiales dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de agosto de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

ACUERDO de la Dirección General de Tributos Especiales por el que se admite a trámite la solicitud formulada por el Grupo Nacional de Industrias de Perfumería y Afines, Sindicato de Industrias Químicas, para el pago del Impuesto de Timbre del Estado en régimen de Convenio.

Extracto del Acuerdo de admisión a trámite

Fecha del Acuerdo: 29 de julio de 1961.
Agrupación: Grupo Nacional de Industrias de Perfumería y Afines.
Ámbito: Nacional.
Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1962.
Hechos impositivos: Productos envasados.—Documentos formalización ventas.

Comisión mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: Don J. González Rodríguez, don J. Garrigosa Marañón, don A. Serna Seljo, don T. Rodríguez Merchante y don Antonio Sarrá Mas; suplentes: Don Antonio Pug Castelló, don José Basada Peiró, don Jorge Clará y don Alejandro Cabrero.

b) Por la Administración.—Titulares: Don Carlos Villanueva Lázaro, Inspector técnico de Timbre, Ponente; don Carlos Alvarez Rodero, don José Gaya Blázquez, don Antonio Briones Lefesma y don José Antonio Vázquez Santín, Inspectores técnicos de Timbre, y suplentes: Don Plácido García Durán, don Adrián Caballero Jimenes de la Serna, don Joaquín del Pozo Parada, don Antonio Díez Martínez y don Antonio Briones Lefesma, Inspectores técnicos de Timbre.

Presidente: Ilustrísimo señor don José María Latorre Segura, Subdirector general segundo de Tributos Especiales.

NOTA.—Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio deberán comunicarlo por escrito al ilustrísimo señor Subdirector general segundo de Tributos Especiales dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de agosto de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

ACUERDO de la Dirección General de Tributos Especiales por el que se admite a trámite la solicitud formulada por la Agrupación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescado para el pago del Impuesto de Timbre del Estado en régimen de Convenio.

Extracto del acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 28 de julio de 1961.
Agrupación: Grupo Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescado.
Ámbito: Nacional.
Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1962.

Hechos impositivos: Documentos de formalización de ventas a menos y más de noventa días de pago, en operaciones dentro del territorio nacional y de exportación al extranjero; documentos de cargo o descargo; idem de movimiento de mercancías; extractos, liquidaciones o demostraciones de cuentas; anotaciones contables; recibos y documentos cobratorios de las ventas, incluso los que sean negociados por empresas bancarias o de crédito, y los que, previo descuento o no, sean cobrados en plaza distinta a la de su expedición, comprendidos en los números

14-a) y 11 de la Tarifa, según los artículos 84 y 76, tercero, del Reglamento; otros recibos, justificantes de Caja y documentos liberatorios en general, incluso nóminas de personal de todas clases y por todos conceptos; nombramientos de personal y contratos de comisión; inventarios y balances; libros auxiliares y fichas contables; copias de correspondencia; publicidad propia, realizada por los contribuyentes con sus medios.

Comisión mixta.—a) Por la Agrupación. Titulares: Don José María Serrates Urquiza, don Alfonso Albo Ortega; don Leopoldo Pita Orduña, don Emilio Martín Martín y don Angel Ojeda Pérez. Suplentes: Don Agapito Ibáñez Firvida, don Guillermo Alonso Meléndez, don Enrique González Rodríguez, don Aniceto Ramos Rey y don José Aranda Jodar.

b) Por la Administración. Titulares: Don Fernando Alonso Amat, Ponente; don Luis Ortiz Gómez, don Manuel García Margallo Riaza, don Prudencio de Luis Díaz Monasterio Guren y don Francisco José Mañás López, Inspectores técnicos de Timbre. Suplentes: Don José Gaya Blázquez, don Policarpo Zurita Díez, don Carlos Bull Polanco, don Julio Wais Tenreiro y don José Ramón Benavides Gómez, Inspectores técnicos de Timbre.

Presidente: Ilustrísimo señor don José María Latorre Segura, Subdirector general segundo de Tributos Especiales.

Nota.—Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio deberán comunicarlo por escrito al ilustrísimo señor Subdirector general segundo de Tributos Especiales, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de agosto de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se declara la necesidad de ocupación forzosa de las fincas a expropiar que se citan;

Examinado el expediente de información pública tramitado a instancia del contratista de las obras del tramo cuarto de la conducción y de la Dirección técnica de la Junta Administrativa del nuevo abastecimiento de agua a Barcelona, al efecto de que por esta Dirección fuera declarada, en su caso, la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras en el ataque 48 de la conducción, en el tramo cuarto de la misma, cuyo proyecto de replanteo fué aprobado por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1959.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de febrero de 1961, en el de la provincia de Barcelona de fecha 16 de febrero del mismo año y en el «Diario de Barcelona» del día 12 fué publicada la relación provisional de propietarios afectados, así como también se procedió a su exposición pública en los Ayuntamientos de Llinás y Cardedeu, donde han de radicar las obras, todo ello a fin de que pudieran formularse cuantas manifestaciones se creyeran pertinentes en relación a la necesidad de ocupación o bien sobre posibles errores de la relación.

Resultando que si bien ha sido acreditada la inexistencia de alegaciones ante las Alcaldías citadas han sido recibidos en esta Confederación Hidrográfica tres escritos que suscriben don Pedro J. Rivière, en nombre y representación de doña Antonia Manén, viuda de Rivière; doña Josefa Torrents Bruguera y los señores José y Carme; Agullá Bruix, todos ellos propietarios afectados por las obras, interesando sea rectificada a su favor la titularidad de las parcelas atribuidas respectivamente a don Pedro J. Rivière, don Manuel Torrents y doña Carmen Bruix.

Resultando que además doña Antonia Manén se opone a una desviación que se proyecta realizar del camino viejo de Barcelona a Francia, cuya supresión no afecta a la finalidad de las presentes obras ni a las superficies que es necesario ocupar para las mismas, y que doña Josefa Torrents solicita, al amparo del artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa, la expropiación total de una pieza de tierra de su propiedad de 2.760 metros cuadrados, de los cuales 1.170 se hallan ya incluidos en la relación de bienes publicada.

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe en el expediente.

Considerando los informes emitidos por la Jefatura de Sección que tiene a su cargo la Dirección técnica del nuevo abastecimiento y por el Abogado del Estado Jefe, Vocal de la Junta.

Considerando que las alegaciones relativas a la distinta titularidad de las parcelas deben ser estimadas, debiendo causar las precedentes rectificaciones.

Considerando que las restantes alegaciones de doña Antonia Manén, viuda de Riviére, deben ser asimismo admitidas, ya que la necesaria desviación del camino viejo de Barcelona a Francia podrá establecerse con más base de juicio cuando se redacte el proyecto de la planta de tratamiento en aquella zona, y que debe considerarse aplicable a los hechos alegados por doña Josefa Torrents el artículo 23 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Esta Dirección, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la citada Ley, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 a 23 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas de referencia, con arreglo a la relación definitiva que al final se inserta.

2.º Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la Ley, notificarla a los interesados en el expediente en la exclusiva parte que les afecte y con la salvedad relativa a las ocupaciones temporales por aplicación del apartado segundo del artículo 111, advirtiéndolo, en su caso, que contra la presente resolución pueden interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde su publicación.

Barcelona, 29 de abril de 1961.—El Ingeniero Director.—794.

Relación que se cita

Ocupación definitiva por la Junta Administrativa del nuevo abastecimiento de agua a Barcelona para ubicación de sus instalaciones

Finca	Propietario	Superficie — Metros cuadrados	Cultivo
1 A	Doña Josefa Torrents Bruguera	1.200	Labor.
1 B	Doña Josefa Torrents Bruguera	900	Erial y bosque.
2	Don José y doña Carmen Agullá Bruix	1.800	Labor.
3 A	Doña Josefa Torrents Bruguera	2.510	Idem.
3 B	Doña Josefa Torrents Bruguera	750	Zona riera.
4	Doña Antonia Manén, viuda de Riviére	2.270	Labor.
4 A	Doña Antonia Manén, viuda de Riviére	800	Erial.
4 B	Doña Antonia Manén, viuda de Riviére	4.500	Huerta.
4 C	Doña Antonia Manén, viuda de Riviére	300	Chopera.
5	Don José y doña Carmen Agullá Bruix	320	Erial.

Ocupación temporal por el Contratista de las obras, «Tierras y Hormigones, S. A.» y «Obras Subterráneas, S. A.», para escombreras y ubicación provisional para la ejecución de las obras

Parcela número	Propietario	Superficie — Metros cuadrados	Cultivo
6	Doña Angeles Alsina	1.330	Bosque.
7	Doña Josefa Torrents Bruguera	5.300	Labor.
7 A	Doña Josefa Torrents Bruguera	3.480	Idem.
7 B	Doña Josefa Torrents Bruguera	5.350	Bosque.
7 C	Doña Josefa Torrents Bruguera	610	Idem.
7 D	Doña Josefa Torrents Bruguera	1.040	Zona riera.
7 E	Doña Josefa Torrents Bruguera	1.800	Labor.
7 F	Doña Josefa Torrents Bruguera	250	Idem.
8	Don José y doña Carmen Agullá Bruix	1.800	Idem.
9	Doña Antonia Manén, viuda de Riviére	2.250	Idem.
9 A	Idem id.	2.220	Zona riera.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lérida por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Bausén por las obras de «Acondicionamiento kilómetros 208 al 212,610 de la C. Sr. 4 bis, de Lérida a Francia, por el Valle de Arán».

Visto el expediente tramitado para resolver acerca de la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Bausén por las obras de «Acondicionamiento de los kilómetros 208 al 212,610 de la C. Sr. 4 bis, de Lérida a Francia por el Vallé de Arán».

Resultando que durante la información pública practicada se formuló una reclamación por don José Puyol Rimont, solicitando que se rectifique o amplíe en la forma que indica la des-

cripción de la finca de su propiedad, señalada con el número 8 en la relación de las afectadas con motivo de las obras de que se trata.

Resultando que el Ingeniero encargado de dichas obras informa favorablemente la expresada reclamación, proponiendo que la finca a que la misma se refiere se la clasifique como finca urbana, compuesta de vivienda y local de negocio.

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente el expediente.

Considerando que el expediente se ha tramitado en la forma prevenida en las disposiciones vigentes en la materia.

Considerando que la reclamación que anteriormente se ha citado está justificada y debe, por tanto, ser atendida.

Considerando que es favorable el resultado de la información oficial.